

Lebrija, 03 de mayo de 2022

SEÑOR
JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)
LEBRIJA – SANTANDER.
E. S. D.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ANA AYARY GALBAN GUILLEN
ACCIONADO: SISBEN, SEGURIDAD SOCIAL, SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE LEBRIJA-SANTANDER.

ANA AYARY GALBAN GUILLEN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 19.036.403 de Venezuela, acudo ante usted, a fin de presentar **ACCIÓN DE TUTELA**, actuando como agente oficiosa de mi hijo menor **ISAAC EDUARDO CASTILLEJO GALBAN**, identificado con permiso especial permanente N° 6334366, por violación de sus Derechos fundamentales a SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mi Nombre es **ANA AYARY GALBAN GUILLEN**, soy de nacionalidad venezolana, debido a la compleja situación social y económica que vive mi país me vi en la obligación venirme para Colombia junto con mi familia.

SEGUNDO: En ese sentido, en el tiempo que dure viajando y pasando necesidades con mi familia quien más sufrió las consecuencias fue mi hijo **ISAAC ADUARDO CASTILLEJO GALBAN**, quien apenas tiene a la fecha 1 año y medio, nació el 27 de noviembre de 2020, en el país de Venezuela, tiempo después de que mi hijo naciera nos vimos en la obligación de salir del país, mi alimentación era muy precaria por lo tanto los nutrientes que el recibía por medio de la leche materna eran escasos.

TERCERO : cuando empezó el tiempo de iniciarle la alimentación complementaria la realidad es que no tenía como darle de comer comida saludable situación que empeoro y que hoy en día se ven las consecuencias de todo los sufrimientos que tuvimos que padecer mientras lográbamos establecernos de forma fija en algún lugar.

CUARTO: En consecuencia y debido a todo lo que nos encontrábamos viviendo, necesitaba que mi hijo fuese visto e iniciara tratamiento ante una eps, hecho que no fue posible ya que inicialmente ni mi hijo ni yo teníamos permiso especial permanente, en vista de que el padre de mi hijo es colombiano tratamos de pasar los documentos para que el quedara con nacionalidad colombiano sin embargo no fue posible debido a tema de apostillaje de los documentos, ya que según la registraduría no podían ser aceptados.

QUINTO: Por consiguiente, tuve que viajar a Venezuela tratando de buscar documentos empero mi viaje fue perdido, aunque ya estando allá en Venezuela aproveche para pasar a mi hijo de forma particular ante un pediatra, quien me indico que mi hijo necesitaba empezar tratamiento de forma urgente y le diagnostico desnutrición aguda, enfermedad ocasionada por la escasa alimentación, mi bebe tiene una descalcificación en sus huesos, hecho que se ha hecho notorio en el desarrollo sicomotor de mi hijo, a la edad que el tiene actualmente el no gatea, no se puede mantener en pie, entre otras cosas que un bebe de sus edad hace normalmente.

SEXTO: Después de que pase el niño con el pediatra en Venezuela, me regrese de forma urgente para poder iniciar algún tipo de tratamiento ante alguna eps, pero a mi hijo no lo atienden en el hospital del municipio de Lebrija, porque no tiene

Sisbén y por lo tanto no puede afiliarse a seguridad Social subsidiada, me he dirigido a las oficinas del Sisben y lo que me informan es que debo esperar a que se realice la visita para encuesta, entiendo que esto es un proceso y que ciertamente debe ser respetado, pero la salud de mi hijo no da espera, no puedo anexar una historia clínica por el no ha sido atendido en el hospital, la única forma de que lo atiendan es por medio de una urgencia.

SEPTIMO: Esta situación es compleja y desesperante nosotros ya nos encontramos con permiso especial permanente, pero realmente mi hijo no puede seguir esperando una visita por parte del Sisbén para que pueda acceder a Seguridad Social, no tengo los medios económicos para pasarlo en Colombia con pediatra particular e iniciar algún tipo de tratamiento y tampoco tengo los medios económicos para comprarle los suplementos y droga que el necesite.

OCTAVA: En consecuencia los días pasan y mi hijo no puede desarrollar habilidades que niños de su edad pueden realizar, es por esta situación que mi hijo sea vinculado a Sisbén y de forma inmediata a Seguridad Social, temo por el desarrollo que pueda tener mi hijo y aunque en estos momentos el ya puede comer mejor se necesita de tratamiento y suplementos para que pueda superarse, quiero resaltar que no tengo forma de anexar historia clínica de mi hijo ya que no ha sido valorado aquí en Colombia.

DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO

Con la grave omisión y dilaciones de **SISBEN, SEGURIDAD SOCIAL, SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL** consistente en **NO** resolver y vincular a mi hijo **ISAAC EDUARDO CASTILLEJO GALBAN** a sistema de Seguridad Social, considero que se están vulnerando injustificadamente los derechos fundamentales de mi hijo a la Salud, Seguridad Social.

Al respecto respetuosamente reitero que la ley colombiana ordena lo siguiente:

ARTÍCULO 49. DE LA CONSTITUCION NACIONAL: *“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley...”

ARTICULO 48. *La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.*

ARTICULO 44. *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

JURISPRUDENCIA

SENTENCIA T 021/21

La jurisprudencia es consciente de las situaciones “límite” y “excepcionales” que han permitido avanzar en una línea de protección que admita una cobertura médica que sobrepase la atención de urgencias para el caso de los extranjeros en situación de irregularidad que padecen de enfermedades graves. Y para el caso de niños, niñas y adolescentes extranjeros no regularizados, que se ven menoscabados en su salud física y mental, no es deber de los menores asumir una carga pública que, por razones de su edad y su condición de vulnerabilidad derivada de su afección, le es atribuible a sus representantes legales, sin que la falta de diligencia de estos últimos, en lo que se refiere a la legalización de su estado migratorio, pueda proyectarse negativamente en el goce efectivo de los derechos fundamentales de sus hijos.

SENTENCIA T-390/20

“(i) Los extranjeros tiene la obligación de regularizar su situación migratoria, lo que implica obtener un documento de identificación válido que les permita iniciar el proceso de afiliación al SGSSS. Sin embargo, en casos de extrema necesidad y urgencia, estos tendrán derecho a recibir una atención mínima del Estado; (ii) En casos excepcionales, la atención mínima a que tienen derecho los migrantes, que se concreta en el servicio de urgencias, puede llegar a incluir el tratamiento de enfermedades catastróficas como el cáncer, cuando el mismo sea solicitado por el médico tratante ante la necesidad inminente de una atención plena de la patología; (iii) Cuando el médico tratante expresamente indique que el procedimiento o medicamento requerido es urgente, debe brindarse cuando la persona no tenga capacidad de pago e independientemente de su situación migratoria; (iv) El Estado está en la obligación de prestar los servicios de salud, libre de discriminación y de obstáculos de cualquier índole, a los menores de edad que sufren de algún tipo de afección física y mental y de garantizarles un tratamiento integral, adecuado y especializado conforme a la enfermedad padecida, incluyendo a los niños, niñas y adolescentes (NNA) migrantes; (v) En el caso de los NNA extranjeros, la falta de diligencia o cuidado de sus representantes legales, reflejada en el hecho de no adelantar oportunamente los trámites administrativos tendientes a regularizar su condición migratoria y gestionar su vinculación al Sistema de Seguridad Social en Salud, no puede traer como consecuencia la desatención en los servicios que requieran los menores con necesidad y, por tanto, el menoscabo de sus derechos a la vida, la salud, la integridad física y la dignidad humana. Como bien lo ha considerado la Corte Constitucional en su jurisprudencia, en tratándose de sujetos de especial protección, como es el caso de los NNA y de personas discapacitadas, resulta

inadmisible trasladarles a estos las consecuencias negativas derivadas de una mala gestión en la defensa de sus derechos."

PRETENSIONES

PRIMERA: Solicito señor Juez que se tutele los derechos Fundamentales de mi hijo menor de edad **ISAAC ADUARDO CASTILLEJO GALBAN**, consagrado en los artículos 44,48, 49 de la Constitución Política colombiana.

SEGUNDO: Respetuosamente solicito al Juez de la República, ordenar a la **SISBEN** realizar de forma inmediata la encuesta o el procedimiento que se requiera para que mi hijo pueda entrar en el listado de Sisbén, en el municipio de Lebrija-Santander, municipio en el cual residio en la vereda Buena Vista- Finca Cuzaman.

TERCERO: Solicito a **SEGURIDAD SOCIAL Y SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL** de Lebrija-Santander, que mi hijo se incluído de forma inmediata en sistema de salud para que pueda ser visto por médicos y pueda iniciar cual sea el tratamiento que desea.

PRUEBAS

- Copia de mi Permiso especial Permanente
- Copia del permiso especial de Permanencia de mi hijo.
- Derecho de petición radicado ante Registraduría
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de mi hijo **ISAAC**.

ANEXOS

Anexo lo relacionado en el acápite de pruebas, fotocopia de cedula de la suscrita, así como las copias de la tutela para archivo del Juzgado y traslado a la entidad accionada.

MANIFESTACIÓN BAJO JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento respetuosamente manifestamos ante su honorable despacho, que no hemos interpuesto ante ninguna otra autoridad judicial, otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones.

NOTIFICACIONES

- La suscrita recibe notificaciones:
correo electrónico: personeria@lebrija-santander.gov.co
Celular: 3125760829
- La parte **accionada** recibe notificaciones:
Seguridad Social: correspondencia1@adres.gov.co
Sisben de Lebrija: sisben@lebrija-santander.gov.co
Secretaria de Salud Municipal de Lebrija : salud@lebrija-santander.gov.co

Atentamente,

ANAAYARY GalBan
ANA AYARY GALBAN GUILLEN
CC 19.036.403 de Venezuela.

K

Lebrija, 10 de diciembre de 2021

SEÑORES:

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL LEBRIJA SANTANDER

Cl. 11 #7-25, Lebrija, Santander

(7) 6566342

REF: DERECHO DE PETICIÓN.

ANGEL EDUARDO CASTILLEJO GUILLEN identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.688.468, expedida en Curumani - Cesar, por medio del presente y con todo respeto me permito elevar a ustedes **DERECHO DE PETICION**, en interés particular de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política, artículo 13 y siguientes de la ley 1755 de 2015, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Yo **ANGEL EDUARDO CASTILLEJO GUILLEN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.688.468, expedida en Curumani - Cesar me encuentro en una situación muy compleja.

Mi hijo **ISAAC EDUARDO CASTILLEJO GALBAN** de un (1) año de edad, se encuentra actualmente en territorio colombiano conmigo y requiero que él tenga documentación colombiana de manera **URGENTE**, esto con el fin de hacer afiliación a Entidad Prestadora de Salud

SEGUNDO: ISAAC EDUARDO CASTILLEJO GALBAN fue diagnosticado con **DESNUTRICIÓN**, es necesario dicha afiliación para que él pueda llevar a cabo el tratamiento correspondiente y le sean practicados los exámenes pertinentes.

TERCERO: Por lo anterior, solicito la documentación de mi hijo, a fin de que pueda ser reconocido como ciudadano colombiano, siendo él hijo de un nacional y ser atendido **DE FORMA URGENTE** en el municipio de Lebrija Santander.

Conforme a los hechos anteriormente planteados, de manera respetuosa elevo las siguientes:

PETICIONES

De manera respetuosa solicito:

PRIMERO: Solicito se expida la documentación colombiana en favor de mi hijo **ISAAC EDUARDO CASTILLEJO GALBAN**.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Lebrija Santander, 16 de diciembre de 2021

OFICIO N. 282

SEÑOR:

ÁNGEL EDUARDO CASTILLEJO GUILLEN

FINCA CUZAMAN VEREDA BUENA VISTA

CORREO PERSONERIA@LEBRIJA-SANTANDER.GOV.CO

TLE 3168490692- 3125760829

LEBRIJA SANTANDER

En atención a su solicitud derecho de petición, me permito manifestarle que para registrar a su hijo ISAAC EDUARDO CASTILLEJO GALBAN nacido en Venezuela el 27 de noviembre de 2020 hijo de padre Colombiano es requisito obligatorio presentar el registro civil de nacimiento venezolano debidamente legalizado y apostillado, ya que en la actualidad no se permite realizar este trámite sin la documentación anteriormente señalada y los documentos que usted presenta no se encuentran apostillados.

Cordialmente,

CARLOS JULIO BUITRAGO MIRANDA
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO POR PROTECCIÓN TEMPORAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO POR PROTECCIÓN TEMPORAL

MIGRACIÓN

No. 6334366

CASTILLEJO GALBAN

APellidos
TEAAC EDUARDO

1374
NOMBRES

VEN

NACIONALIDAD
10260734

DNl Nro. 33-11-3030

FECHA DE NACIMIENTO

04-03-2022 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
30-05-2031

FECHA DE VENCIMIENTO

VARIABLES

FIRM.



INDICE DERECHO

El titular de este documento debe notificar a Migración Colombia cualquier cambio en la condición o información migratoria.

Juan Francisco Espinosa Palacios
Director General de Migración Colombia

MIGRACIÓN

www.migracioncolombia.gov.co

[illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.688.468

CASTILLEJO GUILLEN

APELLIDOS

ANGEL EDUARDO

NOMBRES

ANGEL CASTILLEJO



FECHA DE NACIMIENTO 20-OCT-1978

CURUMANI

(CIUDAD)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH.

M

SEXO

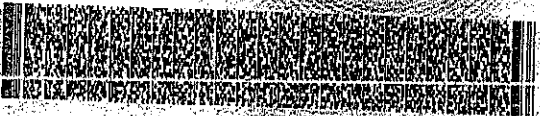
08-SEP-1997 CHIMICHAGUA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRO NACIONAL

FRANCISCO F. MONSIE VASQUEZ

INDICE DERECHO



A-1230000-37165546-M-0006688468-20080201 0148708032A 02 224700860



REGISTRO DE NACIMIENTO ☒ RECONOCIMIENTO ☐ INSERCIÓN ☐

A. Datos del Registrador (a) Civil
NOMBRES Abg. Nidia Marlene APELLIDOS Ovalles de Penaloza
DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° V-5-731-556 OFICINA O UNIDAD DE REGISTRO CIVIL paramucaro-táchira
RESOLUCIÓN N° 026 FECHA 23-1-2018 GACETA N° 02 ☒ MUNICIPAL ☐ OFICIAL FECHA 31-1-2018

B. Datos del Presentado o Presentada
NOMBRES Isaac Eduardo PRIMER APELLIDO castillejo SEGUNDO APELLIDO Galban
FECHA DE NACIMIENTO DÍA 27 MES 11 AÑO 2020 SEXO masculino HORA DE NACIMIENTO 11:00 ☒ AM ☐ PM
LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS Venezuela ESTADO Táchira MUNICIPIO paramucaro PARROQUIA Coloncito
DIRECCIÓN Carrera 4 entre calle 14 y 15

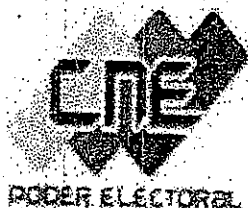
C. Datos del Certificado Médico de Nacimiento
CERTIFICADO N° 0260734 FECHA DE EXPEDICIÓN DÍA 27 MES 11 AÑO 2020 AUTORIDAD QUE LO EXIDE Gerardo Sanchez N° MPSP 145718
NOMBRE DEL CENTRO DE SALUD Hospital I. coloncito

D. Hijo o Hija de (Datos de la Madre)
NOMBRES Ana Ayary PRIMER APELLIDO Galban SEGUNDO APELLIDO Guillen
DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° V-14-036-403 CÉDULA ☒ PASAPORTE ☐ OTRO ☐ EDAD 38 NACIONALIDAD Venezolano
PROFESIÓN U OCUPACIÓN Ama de casa COMUNIDAD O PUEBLO INDÍGENA N/A
RESIDENCIA calle 8 Veredo 1 E-12. Romulo Gallego DECLARANTE ☒
DECLARANTE SIN DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN ☐ DOCUMENTO PÚBLICO ☐ CONSTANCIA DEL CONSEJO COMUNAL ☐ DECLARACIÓN DE TESTIGOS ☐

E. Hijo o Hija de (Datos del Padre)
NOMBRES Angel Eduardo PRIMER APELLIDO castillejo SEGUNDO APELLIDO Guillen
DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° CC. 6688-468 CÉDULA ☒ PASAPORTE ☐ OTRO ☐ EDAD 43 NACIONALIDAD Colombiano
PROFESIÓN U OCUPACIÓN Obrero COMUNIDAD O PUEBLO INDÍGENA N/A
RESIDENCIA calle 8 Veredo 1 E-12. Romulo Gallego DECLARANTE ☒
DECLARANTE SIN DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN ☐ DOCUMENTO PÚBLICO ☐ CONSTANCIA DEL CONSEJO COMUNAL ☐ DECLARACIÓN DE TESTIGOS ☐

F. Datos del Declarante (Solo en caso de ser distinto a Padre o Madre)
NOMBRES Y APELLIDOS CARACTER CON QUE ACTÚA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° CÉDULA ☐ PASAPORTE ☐ OTRO ☐ EDAD NACIONALIDAD
PROFESIÓN U OCUPACIÓN COMUNIDAD O PUEBLO INDÍGENA
RESIDENCIA

G. Datos de los Testigos
NOMBRES Y APELLIDOS Fidel Alejandro Robles Sandoval
CÉDULA DE IDENTIDAD N° V-4-091-914 EDAD 66 PROFESIÓN U OCUPACIÓN Docente
NACIONALIDAD Venezolano COMUNIDAD O PUEBLO INDÍGENA N/A
RESIDENCIA Calle 8 # 8 Lesme Gomez
NOMBRES Y APELLIDOS Ana Isabel Leal Horano
CÉDULA DE IDENTIDAD N° V-4-358-695 EDAD 53 PROFESIÓN U OCUPACIÓN Docente
NACIONALIDAD Venezolano COMUNIDAD O PUEBLO INDÍGENA N/A
RESIDENCIA calle 8 # 2 Lesme Gomez



República Bolivariana de Venezuela
Alcaldía Obrera y Soberana del Municipio Panamericano
Dirección Del Registro Civil
Estado Táchira



ACTA DE NACIMIENTO.

Exonerado la utilización de papel sellado timbre fiscal, Según resolución N° 080528-551, de fecha 28 de Mayo del 2008, aprobado por el CNE, fundamentada en el artículo 521 del Código Civil Venezolano en Concordancia en el artículo 9 de la Ley orgánica para La protección del niño niña y adolescente. Artículo 94 de la Ley Orgánica de Registro Civil LORC, la Autoridad del Registro Civil expedirá gratuitamente las Certificaciones del Acta de Nacimiento, las cuales no tendrán fecha de vencimiento; por lo tanto, los Órganos y Entes de la Administración Publica, así como las Instituciones Privadas, no podrán exigir las con una fecha determinada de expedición, salvo que las mismas sean ilegibles o presenten enmiendas o tachaduras que dificulten su comprensión.

Hoy, 12 de 01 del 2021, en la Oficina o unidad de Registro Civil Municipio Panamericano Estado Táchira, quien suscribe: Abg. NIDIA MARLENE OVALLES DE PEÑALOZA titular de la cédula de identidad N° C.I V- 5.731.556 Registradora Civil según Resolución Numero 026/2018 de fecha 23 de Enero del 2018 Gaceta Municipal N° 02 de fecha 31 de Enero 2018 de conformidad con establecido en el artículo 155 de la Ley Orgánica de Registro Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Numero 39.264, de fecha 15 de septiembre de 2009; certifico que el contenido del presente documento es copia fiel y exacta de los datos asentados en el acta original que reposa en los archivos de este Registro Civil del Municipio Panamericano Estado Táchira.



Nidia Ovalles
Firma del registrador (a) Civil

Sello de la Oficina o Unidad de Registro Civil

ACTA N°	ACTA N°	FECHA	DÍA	MES	AÑO
---------	---------	-------	-----	-----	-----

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE

CONSEJO DE PROTECCIÓN	MEDIDA N°	FECHA	DÍA	MES	AÑO
-----------------------	-----------	-------	-----	-----	-----

NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONSEJERO (A)	
--------------------------------------	--

TRIBUNAL O JUZGADO	SENTENCIA N°
--------------------	--------------

NOMBRES Y APELLIDOS DEL JUEZ (A)

FECHA DÍA MES AÑO

DATOS DEL INFORME DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN O PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE

FECHA	DÍA	MES	AÑO
-------	-----	-----	-----

[illegible][illegible]

LEIDA LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DE LA MISMA, FIRMAN:

FIRMA DEL DECLARANTE

NOMBRE ANA GARCIA

3
APELLIDO

FIRMA DEL DECLARANTE

NOMBRE Angel Edgardo

APELLIDO

FIRMA DEL REGISTRADOR (A)

FIRMA DEL TESTIGO

FIRMA DEL TESTIGO

IMPRESION DACTILAR

Nota Matrice

FIRMA DEL REGISTRADOR (A) CIVIL
SELLO HUMEDO

Certificado de Nacimiento EV - 25

"Requisito indispensable para la formalización del Acta de Nacimiento"

- 381 -

LUGAR DE OCURRENCIA		NOMBRE DEL CENTRO HOSPITALARIO		"Requisito indispensable para la formalización del Acta de Nacimiento"	
ENTIDAD		MUNICIPIO		PARROQUIA	
LOCALIDAD/COMUNIDAD		FECHA DE NACIMIENTO		SEMANAS DE GESTACION	
DIA		MES		AÑO	
HORA		AM		PM	
SEXO		TALLA EN CM		PESO AL NACER EN GRAMOS	
Cédula de Identidad		Pasaporte		Otro	
APELLIDOS		NOMBRES		Cédula de Identidad	
APELLIDOS		NOMBRES		Cédula de Identidad	
DIRECCIÓN HABITUAL DE LA MADRE		DIRECCIÓN HABITUAL DEL PADRE		DIRECCIÓN HABITUAL DEL PADRE	
ENTIDAD		MUNICIPIO		PARROQUIA	
LOCALIDAD/COMUNIDAD		LOCALIDAD/COMUNIDAD		LOCALIDAD/COMUNIDAD	
DIRECCIÓN		DIRECCIÓN		DIRECCIÓN	
RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN		RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN		RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL MÉDICO (A) O PARTERO (A)		FIRMA Y NRO DE IDENTIDAD		FIRMA Y NRO DE IDENTIDAD	
SECCIÓN I: DATOS DEL NACIMIENTO		SECCIÓN II: DATOS DE LA MADRE AL NACER EL NIÑO (a)		SECCIÓN III: DATOS DEL PADRE AL NACER EL NIÑO (a)	
1. Nacimiento ocurrido en:		1. Lugar de nacimiento:		1. Lugar de nacimiento:	
2. Tipo de Embarazo:		2. Fecha de nacimiento:		2. Fecha de nacimiento:	
3. Tipo de Parto:		3. Edad en años cumplidos (al nacer el niño(a)):		3. Edad en años cumplidos (al nacer el niño(a)):	
4. Persona que atendió el parto:		4. Situación conyugal actual:		4. Situación conyugal actual:	
5. Calificación:		5. Años de Matrimonio o Unión:		5. Años de Matrimonio o Unión:	
6. Ocupación Habitual:		6. Número de Hijos:		6. Número de Hijos:	
7. Profesión:		7. Nivel educativo y último grado o año aprobado:		7. Nivel educativo y último grado o año aprobado:	
8. ¿Pertenece usted a alguna Etnia o Pueblo Indígena?		8. ¿Pertenece usted a alguna Etnia o Pueblo Indígena?		8. ¿Pertenece usted a alguna Etnia o Pueblo Indígena?	
9. ¿Habla usted el idioma de esa Etnia o Pueblo Indígena?		9. ¿Habla usted el idioma de esa Etnia o Pueblo Indígena?		9. ¿Habla usted el idioma de esa Etnia o Pueblo Indígena?	
10. Ocupación Habitual:		10. Ocupación Habitual:		10. Ocupación Habitual:	
11. Profesión:		11. Profesión:		11. Profesión:	
12. ¿Pertenece usted a alguna Etnia o Pueblo Indígena?		12. ¿Pertenece usted a alguna Etnia o Pueblo Indígena?		12. ¿Pertenece usted a alguna Etnia o Pueblo Indígena?	
13. ¿Habla usted el idioma de esa Etnia o Pueblo Indígena?		13. ¿Habla usted el idioma de esa Etnia o Pueblo Indígena?		13. ¿Habla usted el idioma de esa Etnia o Pueblo Indígena?	
SECCIÓN IV: DATOS DEL REGISTRO CIVIL		SECCIÓN IV: DATOS DEL REGISTRO CIVIL		SECCIÓN IV: DATOS DEL REGISTRO CIVIL	
1. Lugar de Registro:		1. Lugar de Registro:		1. Lugar de Registro:	
2. Fecha de Registro:		2. Fecha de Registro:		2. Fecha de Registro:	
3. Número de Acta de Nacimiento:		3. Número de Acta de Nacimiento:		3. Número de Acta de Nacimiento:	
4. N° Gaceta:		4. N° Gaceta:		4. N° Gaceta:	
5. N° de Resolución de la designación del registrador(a) Civil:		5. N° de Resolución de la designación del registrador(a) Civil:		5. N° de Resolución de la designación del registrador(a) Civil:	
6. Apellidos y Nombres del Registrador(a) Civil:		6. Apellidos y Nombres del Registrador(a) Civil:		6. Apellidos y Nombres del Registrador(a) Civil:	
SECCIÓN V: OBSERVACIONES:		SECCIÓN V: OBSERVACIONES:		SECCIÓN V: OBSERVACIONES:	